

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 12 del actual, núm. 104, segundo semestre, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

Pago de contribución de intereses de títulos de renta fija.

«Ilmo. Sr.: Es principio, admitido en la legislación del impuesto de utilidades, el de exigir el gravamen correspondiente a los intereses de toda clase de títulos de renta fija—obligaciones, bonos, cédulas, etc.—a partir del momento en que tales intereses sean exigibles por los acreedores respectivos. De donde se infiere que la exigibilidad jurídica, y no el pago material de los vencimientos, es la determinante de la obligación tributaria.

Pero las circunstancias actuales producen el caso frecuentísimo de Empresas que, por consecuencia directa e inmediata de la guerra, no pueden atender al pago normal de sus deudas financieras, sin que tal situación, cuando es justificada y clara, deba merecer del Poder público apremios que quebranten, sino facilidades que estimulen. Y siendo el caso de que se trata de los que pueden resolverse al amparo de las disposiciones de previsión y justicia que contiene la Ley de 26 de mayo último, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. No obstante lo preceptuado en el número 3.º de la Orden de la extinguida Junta Técnica del Estado de 6 de febrero de 1937, las entidades que por razón de la guerra y como consecuencia de una situación económica directamente afectada por la misma, hayan dejado o dejen de atender normalmente a sus cargas financieras, no vendrán obligadas a contribuir hasta nueva disposición por el número tercero de la tarifa segunda de

la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, con las modificaciones establecidas por la Ley de 19 de junio de 1936, más que por los vencimientos o por la parte de los mismos que realmente se hayan satisfecho o se satisfagan en adelante, siempre que las entidades de referencia obtengan la concesión de este beneficio tributario de acuerdo con las normas contenidas en la presente Orden.

Segundo. Cuando en virtud de acuerdos adoptados por las entidades de que se trata se comprometen éstas a pagar solamente una parte de los intereses devengados o limiten el número de títulos que hayan de percibirlos o establezcan ambas restricciones a la vez, no se gravarán más que las cantidades correspondientes a tales acuerdos, con arreglo a las disposiciones de esta Orden.

Tercero. Para gozar de los beneficios de que se trata, será indispensable que las entidades deduzcan la oportuna instancia ante el Delegado de Hacienda de la provincia en que se encuentren domiciliadas, expresando, bajo juramento, y justificando los hechos en que se funda la solicitud, con indicación de las características de la emisión o emisiones cuyos servicios financieros no pueden ser normalmente atendidos. El Delegado de Hacienda, previas las comprobaciones que estime pertinentes, remitirá informada la solicitud al Servicio Nacional de Rentas Públicas, el cual elevará propuesta al Ministro para su resolución. Contra estas decisiones no se dará recurso alguno.

Cuarto. Las entidades que obtengan resolución favorable, vendrán obligadas a presentar en las Delegaciones de Hacienda respectivas los siguientes documentos en los plazos que a continuación se determinan.

a) Certificación literal de los acuerdos de pago que en su caso se adopten, acompañada de declaración expresiva de los intereses que por virtud de aquéllos deban ser satisfechos o se calcule puedan satisfacerse, habida cuenta del número de títulos al que fijamente, o también por cálculo, deba alcanzar el pago. En el caso de declaraciones sucesivas, el número de títulos que se indiquen, a efectos tributarios, con opción al cobro, no podrá ser inferior al que constara en la declaración inmediatamente anterior presentada por la misma Empresa, más los que, excediendo de aquel número, hubieren percibido también intereses a partir de la fecha de la primera declaración.

Ambos documentos deberán presentarse en las Delegaciones de Hacienda respectivas, dentro de los 15 días siguientes al señalado para dar comienzo al pago.

b) Durante el primer mes de cada trimestre natural, declaración jurada de los intereses satisfechos en el trimestre precedente en cuanto excedan de los ya puestos en conocimiento de la Hacienda con arreglo al apartado anterior.

c) En el mes de enero de cada año y mientras no se interrumpa la razón originaria de la concesión del beneficio, declaración jurada acreditativa de que aquella razón subsiste.

d) Cuando dicha razón cesare y dentro de los 30 días siguientes a tal cesación, documento expresivo de esta circunstancia.

Quinto. Las Delegaciones de Hacienda exigirán, desde luego, la contribución que corresponda a las declaraciones previstas en el apartado a) del número anterior, y sin perjuicio de las liquidaciones que en lo sucesivo hayan de practicarse como consecuencia de la presentación de las declaraciones juradas a que se refiere el apartado b) de dicho número.

Sexto. La falsedad o inexactitud comprobada en las declaraciones y demás documentos que a virtud de esta Orden deben presentar las entidades a que la misma afecta, será castigada, con independencia de las responsabilidades de orden penal:

a) Con la nulidad de la autorización concedida.

b) Con la obligación de satisfacer el gravamen total que desde 18 de julio de 1936 le hubiera correspondido con arreglo a la Ley por el abono normal y periódico de sus vencimientos, y

c) Con las penalidades máximas autorizadas por la legislación vigente.

Séptimo. La presentación de las solicitudes y declaraciones juradas a que se refiere el número tercero de esta Orden producirá, desde luego, la suspensión de la liquidación que normalmente hubiera procedido o el ingreso de su importe, en caso de haberse aquélla practicado. Si la solicitud fuere denegada, se liquidarán intereses de demora.

Octavo. La concesión del beneficio de que se trata sólo alcanzará a los vencimientos posteriores al 18 de julio de 1936.

Noventa. Mientras subsista la aplicación del régimen a que se refiere esta Orden, quedará interrumpido, para las entidades a quienes se otorgue, el plazo de prescripción que señala el artículo 27 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos 11 de octubre de 1938.—
III Año Triunfal.—Amado. =Sr. Jefe del Servicio Nacional de Rentas Públicas »

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 25 de octubre de 1938.—
=III Año Triunfal.

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1938

Balance de comprobación y saldos en 30 de septiembre de 1938.

Número de los folios del Mayor	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE — PESETAS	H A B E R — PESETAS	DEUDORES — PESETAS	ACREEDORES — PESETAS
17	Capítulo 1.º—Rentas	91560'99	43331'55	48229'44	»
	Id. 2.º—Bienes provinciales.	»	»	»	»
18	Id. 3.º—Subvenciones y donativos	830519'49	»	830519'49	»
19	Id. 4.º—Legajos y mandas	4000	3324'71	675'29	»
20	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	6450	3159'80	3290'20	»
	Id. 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
62	Id. 7.º—Derechos y tasas	253180	90574'79	162605'21	»
22	Id. 8.º—Arbitrios provinciales.	26904	1634'75	25269'25	»
23	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	723788'56	79616'55	644172'01	»
64	Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales	1135929'10	610991'16	524937'94	»
25	Id. 11.º—Recargos provinciales.	257994	»	257994	»
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos.	»	»	»	»
	Id. 13.º—Crédito provincial.	»	»	»	»
	Id. 14.º—Recursos especiales	»	»	»	»
26	Id. 15.º—Multas	500	»	500	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
27	Id. 17.º—Reintegros	87455'39	14827'43	72627'96	»
	Id. 18.º—Fianzas y depósitos	»	»	»	»
60	Id. 19.º—Resultas	734299'47	1398859'39	»	664559'92
29	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	827747'76	190900'82	»	108126'06
30	Id. 2.º—Representación provincial	8791'45	22500	»	13708'55
	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
31	Id. 4.º—Bienes provinciales	»	4000	»	4000
32	Id. 5.º—Gastos de recaudación	9080'97	19900	»	10819'03
52	Id. 6.º—Personal y material	301279'80	440600'83	»	139321'03
	Id. 7.º—Salubridad e higiene	»	»	»	»
61	Id. 8.º—Beneficencia	471457'30	1553417	»	881959'70
35	Id. 9.º—Asistencia social	13276'36	57155	»	43878'64
36	Id. 10.º—Instrucción pública	16294'31	52209'25	»	35914'94
59	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	247670'21	1909272'60	»	1661602'27
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
	Id. 13.º—Montes y pesca	»	»	»	»
38	Id. 14.º—Agricultura y ganadería	18634'13	84637'50	»	66003'37
	Id. 15.º—Crédito provincial.	»	»	»	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
39	Id. 17.º—Devoluciones	1549'77	5000	»	3450'23
40	Id. 18.º—Imprevistos.	3559'10	14000	»	10440'90
65	Id. 19.º—Resultas	512476'48	»	512476'48	»
16	Presupuesto de 1938.	4152581	4152581	»	»
42	Propiedades y derechos.	9313986'94	»	9313986'94	»
43	Valores independientes del presupuesto	»	9313986'94	»	9313986'94
63	Depositario	2991941'22	1863483'76	1128457'46	»
11	Banco de España, cc de metálico.	1043'96	»	1043'96	»
12	Depositario. Su cc en Banco de España.	»	1043'96	»	1043'96
	Depósitos.	»	»	»	»
	Depositantes	»	»	»	»
15	Valores fuera del presupuesto	176639'12	744609'09	»	567969'97
8	Fernández Villa Hermanos, cc a la vista	684876'04	564876'04	120000	»
	Idem c/c a ocho días vista	»	»	»	»
9	Idem c/c a tres meses vista	2'75	»	2'75	»
10	Idem c/c a seis meses vista	353480'75	»	353480'75	»
7	Depositario, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos	564876'04	1038359'54	»	473483'50
1	Presupuesto extraordinario 1928-37	7773065'04	7773065'04	»	»
2	Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º del Estado.	7773065'04	4660678'57	3112386'47	»
3	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales.	4660483'04	7773065'04	»	3112582
4	Banco de Crédito Local de España, cc al 1 y ½ por 100 anual	7409124'51	5709479'70	1699644'81	»
5	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local	6902626'44	8602271'25	»	1699644'81
6	Depositario, fondos de empréstito.	4660678'57	4460483'04	195'53	»
	Banco de Crédito Local, s/c de crédito por c. pignoración de valores.	»	»	»	»
	SUMAS	63257896'10	63257896'10	18812495'94	18812495'94

Suma del Diario: 63.257.896'10

Burgos 30 de septiembre de 1938.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Presidente accidental, D. Oyuelos.

13 de octubre de 1938.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario accidental, Aurelio Gómez.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Tercer trimestre de 1938.

Cuenta del tercer trimestre del año 1938 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1100634'18
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	751636'02
Cargo	1852270'20
Data por pagos verificados en igual trimestre	723812'74
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1128457'46

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas	26718'88	16612'67	43331'55
2 Bienes provinciales	»	»	»
3 Subvenciones y donativos	»	»	»
4 Legados y mandas	3324'71	»	3324'71
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	»	»	»
6 Contribuciones especiales	»	»	»
7 Derechos y tasas	49285'29	41289'50	90574'79
8 Arbitrios provinciales	590'25	1044'50	1634'75
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	299 44'98	49671'57	79616'55
10 Cesiones de recursos municipales	242535'07	368456'09	610991'16
11 Recargos provinciales	»	»	»
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»
13 Crédito provincial	»	»	»
14 Recursos especiales	»	»	»
15 Multas	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17 Reintegros	9590'58	5236'85	14827'43
18 Fianzas y depósitos	»	»	»
19 Resultados	620500'86	170100'01	790600'87
20 Valores fuera del presupuesto	73997'03	99224'83	173221'86
CARGO..	1059647'45	751636'02	1811283'47
PAGOS			
1 Obligaciones generales	54249'10	28525'66	82774'76
2 Representación provincial	6068,91	2722'54	8791'45
3 Vigilancia y Seguridad	»	»	»
4 Bienes provinciales	»	»	»
5 Gastos de recaudación	6261'07	2819'90	9080'97
6 Personal y material	183865'57	117414'23	301279'80
7 Salubridad e higiene	»	»	»
8 Beneficencia	271 364'35	199080'95	470445'30
9 Asistencia social	11065'14	2211'22	13276'36
10 Instrucción pública	12538'39	3755'92	16294'31
11 Obras públicas y edificios provinciales	146662'78	101007'43	247670'21
12 Traspaso de obras y servicios del Estado	»	»	»
13 Montes y pesca	»	»	»
14 Agricultura y ganadería	9020'99	9613'14	18634'13
15 Crédito provincial	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17 Devoluciones	1549'77	»	1549'77
18 Imprevistos	3224'10	335	3559'10
19 Resultados	385206'28	127270'20	512476'48
20 Valores fuera de presupuesto	47582'57	129056'55	176639'12
DATA	1138659'02	723812'74	1862471'76

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 30 de septiembre de 1938.—El Depositario, Dionisio Martín Ortega.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Burgos a 30 de septiembre de 1938.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Ricardo Díaz Oyuelos.

13 de octubre de 1938.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobarla y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario accidental, Aurelio Gómez.

Intervención del Ayuntamiento de Burgos

Ejercicio de 1938

Mes de octubre.

Distribución de fondos por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone a la Comisión permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos	Gastos obligatorios	Diferibles o voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
CAPITULO I.—Obligaciones generales.			
1. Censos	»	»	»
2. Pensiones	9000	»	9000
3. Operaciones de crédito municipal	169000	»	169000
4. Créditos reconocidos	»	»	»
5. Litigios	»	»	»
6. Contingentes	»	»	»
7. Contribuciones e impuestos	»	22000	22000
8. Anuncios y suscripciones	»	100	100
10. Compromisos varios	3000	»	3000
11. Cargas por servicios del Estado	1500	»	1500
CAPITULO II.—Representación municipal.			
1. Del Ayuntamiento	»	1000	1000
2. Del Alcalde	583'33	»	583'33
CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad.			
1.º Guardia municipal	12500	»	12500
2.º Socorro de incendios y salvamento	6000	1000	7000
CAPITULO IV.—Policía urbana y rural.			
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos	»	21500	21500
2.º Mercados y puestos públicos	2800	500	3300
4.º Mataderos	2600	600	3200
5.º Guardería rural	1850	150	2000
7.º Extinción de animales dañinos	»	50	50
8.º Gastos generales	»	100	100
CAPITULO V.—Recaudación.			
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación	19500	»	19500
2.º Recaudadores y agentes	1250	»	1250
CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas.			
1.º De oficinas centrales	17500	1000	18500
2.º De otras dependencias	800	100	900
CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.			
1.º Aguas potables y residuarias	850	2000	2850
2.º Limpieza de la vía pública	11100	1500	12600
3.º Cementerios	1644	2000	3644
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas	1650	1000	2650
5.º Desinfección	1250	300	1550
CAPITULO VIII.—Beneficencia.			
1.º Auxilios médico-farmacéuticos	6475	500	6975
2.º Hospitales municipales	»	25000	25000
3.º Instituciones benéficas municipales	»	»	»
4.º Socorro y conducción de pobres transeúntes y emigrados pobres	»	»	»
CAPITULO IX.—Asistencia social.			
1.º Juntas locales	»	»	»
2.º Fomento de casas baratas	»	»	»
3.º Seguros sociales	»	5000	5000
4.º Retiros obreros	»	1000	1000
7.º Atenciones diversas	7000	1000	8000
CAPITULO X.—Instrucción pública.			
1.º Prestación al Estado de servicios de instrucción primaria	250	»	250
2.º Escuelas municipales	»	200	200
3.º Instituciones escolares	»	1000	1000
4.º Enseñanzas especiales	200	100	300
4.º Instituciones culturales	»	1000	1000
7.º Idem de ciudadanía	»	500	500
CAPITULO XI.—Obras públicas.			
1.º Edificaciones	5000	15000	20000
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas	»	2000	2000
3.º Vías públicas	»	»	»
5.º Parques y jardines	1900	3000	4900
Suma y sigue	285202'33	110200	395402'33

Artículos	Gastos obligatorios	Diferibles o voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Suma anterior.....	285202'33	110200	395402'33
CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales.			
2.º Granjas agrícolas e industriales.....	»	»	»
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	»	1000	1000
6.º Para animales y plantas.....	»	»	»
CAPITULO XVIII.—Imprevistos.			
Unico.—Gastos imprevistos.....	»	1000	1000
CAPITULO XIX.—Resultas.			
Unico.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	1000	1000
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	285202'33	113200	398402'33

En Burgos a 3 de octubre de 1938.—El Interventor, Alfredo Garzón.
Aprobada por la Comisión Permanente en sesión de 5 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario accidental, Jesús Pérez Córdoba.—V.º B.º—El Alcalde, M. de la Cuesta.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Campolara.

Recibido en esta Alcaldía de la Administración de Propiedades y Contribuciones de esta provincia el padrón tributario del Catastro territorial para el año de 1939 de los contribuyentes incluidos en el mismo, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días hábiles; durante dicho plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes en esta Alcaldía, por escrito, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Campolara 13 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, P. O., Matías Alonso.

Alcaldía de Barbadillo del Pez.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1937, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Barbadillo del Pez 7 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Emiliano Salas.

Alcaldía de Salazar de Amaya.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1939 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Salazar de Amaya 16 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Domitilo Moral.

Igual citación hace el Alcalde de Villafruela.

Comandancia de Marina de Ceuta.

Relación nominal y filiada del individuo que figura en el alistamiento de este Distrito Marítimo del año 1939 para el reemplazo de 1940 y que es natural de la demarcación de la provincia de Burgos, relación levantada en cumplimiento a lo dispuesto para este caso por la ley de Reclutamiento y reemplazo de la Marinería de la Armada.

Miguel Cobos González, hijo de Ulpiano y Gloria, natural de Gumiel de Hizán, nació el día 22 de agosto del año 1920.

Ceuta 18 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Comandante de Marina, Vicente Pérez Baturone.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Luis de la Eranueva Angel, Recaudador-Agente ejecutivo de la Hacienda, en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación, el día 15 de noviembre, a las once, en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales, y B O.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Luciano López de Torre—Una heredad en término de Bozoo, al pago de La Concha, titulada «La Chopera». Tiene una cabida de 63 áreas o tres fanegas, linda por N Sierra de Besantes y «Risca», S. camino de dicha Sierra, E. campizo y huerta de Salvador Manzanos (separada de la misma por indicado campizo) y O. juncada y fuente titulada «La Chopera», tasada en 525 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 tipo de la subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Bozoo a 17 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Agente ejecutivo, Luis de la Eranueva.

Anuncios particulares

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Teléfono 220
5

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas de 11 a 12 y de 2½ a 5

Calera 13, 3.º—Telefono 1372
6-8

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias.....	2'50 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.....	3 id.
En imposición a plazo de un año.....	3'50 id.
En cuenta corriente a la vista.....	1,25 id.

CAPITAL DE IMPONENTES

PESETAS

En 31 de diciembre de 1936,	20.634.309'61
En 31 de diciembre de 1937.	26.125.701'78

SUPLEMENTO del B. O. de la Provincia de Burgos correspondiente al día 26 de octubre, de 1938

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente

RELACION de las cantidades ingresadas por las Comisiones Locales en el mes de Septiembre, por los conceptos que se detallan, y que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 35 del Reglamento para la aplicación del Decreto reorganizando el subsidio a las familias de los combatientes de fecha 30 de abril de 1938.

Nombre del Ayuntamiento	Venta de tickets		Día sin postre		Reintegros		Diversos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Abajas.			7	75				
Adrada de Haza.	20	»	2	80				
Aforados de Moneo.	300	»	56	95				
Agés.	10	»	18	65				
Aguilera (La)	80	»	150	»				
Albillos.	20	»	18	10				
Alcocero.			10	10				
Alfoz de Bricia.	30	»	81	90				
Alfoz de Santa Gadea.			29	90				
Amaya			81	»				
Anguix	40	»	31	80				
Aranda de Duero	6.575	10	635	90	120	»	359	90
Arauzo de Salce			19	90				
Arauzo de Torre			15	50				
Arcos	30	»	58	50				
Arenillas de Riopisuerga	20	»	33	60				
Arenillas de Villadiego			24	50				
Arija	1.032	10	135	50				
Arroyal	110	»	21	60				
Ausines (Los)	20							
Balbases (Los)	80	»						
Barbadillo de Herreros			8	50				
Barbadillo del Mercado			38	70	30	»		
Barbadillo del Pez	20	»	6	60				
Barcina de los Montes			24	40	4	»		
Barrios de Bureba (Los)	40	»	29	40				
Barrios de Colina			50	50				
Barrios de Villadiego			12	50				
Basconcillos del Tozo	70		127	15				
Berberana	33	70	36	80				
Boada de Roa	40	»	23	65				
Bozoo			21	80				
Briviesca	5.250	»	702	10	135	»	325	05
Bugedo			58	60				
Buniel	20	»	27	»				
BURGOS	206.069	»	12.808	99	3.135	»	14.645	30
Busto de Bureba			47	30				
Cabañes de Esgueva			18	20				
Cabia	30	»						
Caleruega	10	»						
Campillo de Aranda	10	»	47	45				

Nombre del Ayuntamiento	Venta de tickets		Día sin postre		Reintegros		Diversos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Campolara			20	90				
Cañizar de los Ajos	90	»	21	20				
Carazo			31	»				
Cardeñadijo	50	»						
Cardeñajimeno	252	50	36	30				
Cardeñuela-Riópico	3		12	40				
Cascajares de Bureba			10	»				
Cascajares de la Sierra			8	60				
Castellanos de Castro			13	50				
Castil de Peones	50	»	60	80				
Castrillo de la Reina			37	05				
Castrillo de la Vega			100	»	30	»		
Castrillo del Val	10	»	23	80				
Castrillo de Murcia	10	»	37	10				
Castrillo-Matajudíos			12	60				
Castrogeriz	150	»	63	65	112	»		
Cayuela			19	10				
Cebrecos			2	70				
Celadilla-Sotobrin			0	45				
Cerratón de Juarros			17	60				
Ciadoncha			21	30				
Cilleruelo de Abajo	5	»	36	40				
Cilleruelo de Arriba			24	30				
Citores del Páramo	10	»	9	65				
Cogollos	10	»	22	15				
Condado de Treviño	184	30	88	10				
Contreras			46	80				
Coruña del Conde	10	»	33	20	20	»		
Cubillo del Campo			16	»				
Cubo de Bureba	70	»	40	20				
Cueva de Roa (La)			9	40				
Cuevas de Amaya	10	»	33	25				
Cuevas de San Clemente	20	»						
Escalada	20	»	20	30				
Espinosa de los Monteros			121	65	30	»		
Fontioso					81	»		
Frاندovínez	10	»	29	80				
Fresno de Rodilla			22	20				
Fuentebureba	90	»						
Fuentecén			138	»	57	»		
Fuentemolinos			2	»				
Fuentenebro			36	15				
Fuentespina	20	»	35	40				
Galarde	10	»						
Galbarros			46	60				
Gallega (La)			23	20				
Gamonal de Riópico	900	»	129	45				
Garganchón			40	50				
Gumiel de Hizán			123	80				
Gumiel del Mercado	150	»	40	60				
Hacinas	10	»	20	40				
Hinestrosa			12	85	30	»		
Hontanas	10	»						
Hontangas	10	»	5	50				
Hontoria de la Cantera	55	50	76	90				
Hontoria del Pinar			131	70				

Nombre del Ayuntamiento	Venta de tickets		Día sin postre		Reintegros		Diversos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Hontoria de Valdearados	20	»	80	85				
Hormaza	20	»	9	30				
Hormazas (Las)			25	60				
Hornillos del Camino	15	»	12	50				
Hortigüela	18	»	20	»				
Horra (La)			19	90				
Huerta del Rey	253	»	219	20	65	»		
Humada	20	»	47	20	21	»		
Ibeas de Juarros	130	»	42	30				
Jaramillo Quemado			1	30				
Junta de la Cerca			110					
Junta de Oteo	85	»	115	25				
Junta de San Martín de Losa			18	40				
Junta de Traslaloma			81	95				
Junta de Villalba de Losa	100	»	60	40				
Lences	16	»	14	60				
Lerma	3.740	»	191	20				
Lodoso			15	30				
Madrigal del Monte			23	55				
Madrigalejo del Monte			22	80				
Mahamud	60	»	3	30				
Mambrilla de Castrejón			38	25				
Marmellar de Abajo			13	30				
Marmellar de Arriba			4	90				
Masa	30	»	21	»				
Mazuela	3	»	19	35				
Mazuelo de Muñó								
Medina de Pomar			352	85				
Medinilla de la Dehesa			21	60				
Melgar de Fernamental	1.209	»	139	60				
Merindad de Castilla la Vieja			36	35				
Merindad de Cuesta-Urría	37	»	125	35				
Merindad de Montija			129	90				
Merindad de Valdeporres			310	35				
Merindad de Valdivielso	200	»	162	55				
Miranda de Ebro	23.740	50	1.335	15	1.065	»	2.768	90
Miraveche	30	»	33	90				
Modúvar de la Emparedada			17	80				
Moncalvillo			23	25				
Monterrubio de Demanda					135	»		
Montorio	50	»	22	60				
Navas de Bureba			8	60				
Olmillos de Sasamón			33	»				
Oña	82	»	98	»				
Oquillas			9	20				
Orbaneja del Castillo	20	»	20	35				
Orbaneja-Riopico	10	»	20	»				
Orón			26	40				
Padilla de Abajo	70	»	36	65				
Palacios de Benaver			22	80				
Palacios de la Sierra	60	»	68	70				
Palacios de Riopisuerga			14	40				
Palazuelos de la Sierra			17	30				
Palazuelos de Muñó			14	80				
Pampliega	300	»	72	35				
Pancorbo	425	»	85	10				

Nombre del Ayuntamiento	Venta de tickets		Día sin postre		Diversos		Reintegros	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Pardilla	08		30	34	»			
Parte de Bureba (La)	0		30	14	60			
Partido de la Sierra en Tobalina	32			30	50			
Pedrosa del Páramo	12		15	39	25			
Pedrosa del Príncipe	30	40	»	123	»	30	»	
Pedrosa de Río-Urbel	19	1	80	36	»			
Peñaranda de Duero	19	42	50	95	60			
Pesquera de Ebro	12	50	»	17	70			
Pineda de la Sierra	12	30	»	22	25			
Pineda-Trasmonte	1			27	60			
Pinilla de los Barruecos	110			25	20			
Pino de Bureba	115	15	»	55				
Prádanos de Bureba	18			14	95			
Pradoluengo	81	900	»	44	50	32	»	
Presencio	60	50	»	100				
Puebla de Arganzón (La)	14	60	»	38	40			
Puentedura	101			42	30	90	»	
Quemada	15			30	35			
Quintana del Pidío	59	10	»	26	10			
Quintanadueñas	32	400	»					
Quintanaélez	5	20	»	28	50			
Quintanalara	38	20	»					
Quintanamanvirgo	19			25	40			
Quintanaortuño	1	50	»	23	20			
Quintanapalla	12	20	»	26	10			
Quintanar de la Sierra	19	800	»					
Quintanarraya				26	45	23	»	
Quintanavides	32			49	60			
Quintanilla del Agua	21			51	15			
Quintanilla de la Mata	139			29	40			
Quintanilla-Pedro Abarca	56			12	70			
Quintanilla-San García	125	60	»	28	90			
Quintanilla-Somunó	139	30	»					
Quintanilla Vivar	210	60	»					
Rábanos	162			22	60			
Rabé de las Calzadas	32	50	»	50	40			
Regumiel de la Sierra	36	30	»	30	75			
Renuncio	17	49	»	51	65			
Revilla-Cabriada	23			15	25			
Revilla del Campo				26	20			
Revillarruz	89	100	»					
Riocavado de la Sierra	2	20	»					
Riocerezo	55			13	85			
Ríostras	38	20	»	20	60			
Robredo-Temiño	7	40	»	26	60			
Ros	20	20	»					
Salas de los Infantes	30	2.160	»					
Salazar de Amaya	35			25	35			
Saldaña de Burgos	20	60	»					
Salgüero de Juarros	25	20	»	18	»			
Salinillas de Bureba	20			20	40			
San Adrián de Juarros	20	20	»	18	»			
Sandoval de la Reina	13			19	05			
San Juan del Monte	14	50	»	55	30			
San Mamés de Burgos	22	20	»	20	»			
San Martín de Rubiales	22			50	90			

Nombre del Ayuntamiento	Venta de tickets		Día sin postre		Reintegros		Diversos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
San Millán de Lara	10	»	20	»				
San Pedro Samuel	10	»	8	»				
San Quirce de Ríopisuerga	100	»	39	70				
Santa Cecilia			25	»				
Santa Cruz de Juarros			36	»				
Santa Cruz de la Salceda			57	50				
Santa Cruz del Valle Urbión			24	20				
Santa Gadea del Cid			33	60				
Santa María del Campo	60	»	63	»				
Santa María del Invierno			16	30				
Santa María de Mercadillo			26	50				
Santa María-Ribarredonda	80	»	40	50				
Santa Olalla de Bureba			21	35				
Santibáñez Zarzaguda	355	00	154	»				
Santo Domingo de Silos	30	»	92	60				
Santovenia de Oca	40	»	14	40				
San Vicente del Valle			19	55				
Sargentos de la Lora			18	40				
Sasamón	170	»	66	40				
Sequera de Haza (La)			17	05				
Solarana	10	»	33	20				
Solas de Bureba			12	»	23			
Sordillos			8	10				
Sotopalacios	200	»	6	»				
Sotovellanos	10	»	21	70				
Sotragero			23	80				
Sotresgudo			25	40				
Susinos del Páramo	60	»	10	40				
Tardajos	200	»			30	»		
Terminón	45	»						
Terradillos de Esgueva			17	25				
Tobar	20	»	12	20				
Tordómar			45	05				
Torregalindo			35	45	45	»		
Torrelara			32	80				
Torrepadre	10	»						
Tremellos (Los)	35	»						
Trespaderne			170	40				
Tubilla del Agua			60	61				
Tubilla del Lago	2	»	30	10				
Valcárceres (Los)			27	10				
Valdeande			37	45				
Valdelateja			13	80				
Valmala			14	»				
Valle de Manzanedo			97	25				
Valle de Mena	360	»	565	25	180	»		
Valle de Oca	30	»	53	50				
Valle de Tobalina	1.600	»	216	60				
Valle de Valdebezana	650	»	450	25				
Valle de Valdelucio	220	»	84	80				
Vallejera			41	80				
Valles de Palenzuela	10	»	7	10				
Vilviestre del Pinar			50	»				
Villadiego	1.004	75	70	45				
Villaescusa de Roa			23	50	60	»		
Villaescusa la Sombria			19	80				

Nombre del Ayuntamiento	Venta de tickets		Día sin postre		Reintegros		Diversos		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
Villaespasa			21	»					
Villafranca Montes de Oca	100	»	47	»					
Villafria de Burgos	135	»							
Villafruela			27	60					
Villagalijo			23	50					
Villagonzalo-Pedernales	120	»	40	»					
Villagutiérrez	10	»	14	50					
Villahizán de Treviño	30	»	26	35	105	»			
Villahoz	70	»							
Villalbilla de Burgos	30	»	21	80					
Villalbilla de Villadiego			32	»					
Villamartín de Villadiego			21	80					
Villamayor de los Montes	20	»	55	20					
Villamayor de Treviño	10	»	22	30	15	»			
Villamiel de la Sierra			13	20					
Villanueva de Argaño	50	»	37	30					
Villanueva de Carazo			10	70					
Villanueva de Río-Ubierna	10	»	15	»					
Villanueva de Teba			17	60					
Villaquirán de la Puebla			14	35					
Villarcayo	3.124	»	454	30					
Villarmentero			9	30					
Villarmero	10	»	4	30					
Villasilos	20	»	39	85					
Villasur de Herreros			28	60					
Villaverde del Monte			81	25					
Villaverde Mogina			31	»					
Villaverde Peñahorada	48	20							
Villaveta	20	»	21	50					
Villayerno Morquillas					90	»			
Villegas			44	60					
Villorobe	60	»							
Villovela de Esgueva			36	90					
Villusto			32	40					
Vizcainos	10	»	7	20					
Yudego y Villandiego	20	»	42	»					
Zalduendo	20	»	15	70					
Zarzosa de Ríopisuerga			18	10					
Zazuar			46	80					
Zumel	55	»						6 90	
Zuñeda			14	70					
Totales de la Provincia de Burgos.	267.526		27.849	15	5.853	»	18.086	05	
PROVINCIA DE MADRID									
Prádena del Rincón	100	»							
Montejo de la Sierra	1.000	»			75	»			
Horcajuelo de la Sierra	250	»							
Horcajo de la Sierra	180	»							
Totales generales.	269.056	95		15	5.928	»	18.086	05	

Burgos 30 de Septiembre de 1938. - III Año Triunfal.

El Jefe de la Comisión Provincial.

José - Francisco de Astor.